

PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE CORDIPLAN Y LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE QUÉBEC (Suscrito en Caracas el 13 de abril de 1983)

La Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República de Venezuela (CORDIPLAN) y la Delegación del Gobierno de Québec en Caracas, en el deseo de aumentar y coordinar las actividades de cooperación técnica entre Québec y Venezuela, atendiendo un conjunto de requerimientos presentados por el Gobierno de Venezuela en el marco de sus prioridades de desarrollo, y visto el Acuerdo de Cooperación suscrito entre Venezuela y el Gobierno de Canadá, convienen llevar adelante el presente Programa de Cooperación Técnica, destinado a la cooperación en las áreas que se especifican:

- implementación de un Sistema Nacional de Salud en Venezuela,
- formación y perfeccionamiento de recursos humanos para la Administración Pública,
- producción agrícola, especialmente ganadera y lechera,
- manejo y explotación de recursos forestales,
- descentralización de servicios públicos a nivel de Municipalidades.

A tal fin, CORDIPLAN y la Delegación del Gobierno de Québec en Caracas acuerdan:

- 1) el envío de misiones de expertos quebequenses a Venezuela para el cumplimiento de proyectos de asesoría específicas en las materias objeto de este Programa,

- 2) la realización de visitas y el intercambio de profesionales y técnicos,
- 3) el otorgamiento de becas y pasantías para la formación de recursos humanos.

Los gastos ocasionados por el traslado de las misiones de asesorías, intercambios y visitas previstas en el presente Programa serán cubiertos por la Parte que envía la misión.

Los honorarios de las misiones enviadas por asesorías de larga duración, así como, los viáticos de las misiones de corta duración que se efectúen en el marco de intercambios o visitas, serán cubiertos por la Parte receptora de las mismas de acuerdo con las remuneraciones locales que correspondan.

Los gastos ocasionados por el ofrecimiento de becas y pasantías serán cubiertos enteramente por la Parte otorgante de la cooperación.

Los proyectos específicos de cooperación técnica serán acordados mutuamente entre las Partes con la participación de otros organismos directamente involucrados en las áreas de cooperación previstas en el presente Programa, y en otras que se convengan posteriormente.

Este Programa entrará en vigor a partir de la fecha abajo indicada y su validez estará determinada por el periodo de ejecución de los proyectos específicos que ambas Partes decidan llevar adelante.

Podrá preverse, de común acuerdo, la celebración de reuniones anuales de coordinación, evaluación y programación, a los fines del mejor cumplimiento de las actividades concertadas dentro del marco de este Programa.

Caracas, a los 13 días del mes de abril de 1983.

Por la Oficina Central de
Coordinación y Planificación
de la Presidencia de la
República de Venezuela.

Por la Delegación del Gobierno
de Québec en Venezuela.

Maritza Izaguirre
Ministro de Estado – Jefe de
CORDIPLAN

Gerard Frigón
Vice-Ministro y Delegado